



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 25, Apartado F, numeral 2; 26, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 363, 366 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 120, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, emite la presente

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual, las personas ciudadanas de cada Unidad Territorial (UT) deciden, de entre los proyectos propuestos por la población, el de mayor importancia para la UT en donde habitan, con la finalidad de ejecutar aquel que resulte ganador.

Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, con el objetivo de realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales que de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

El Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo deberá aplicarse en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.

Las UT de la Ciudad de México que se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, y ajustado con los acuerdos IECM/ACU-CG-003/2023 e IECM/ACU-CG-151/2024, mismos que podrán consultarse en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma Digital) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx, así como en los estrados de las Direcciones Distritales (DD) y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Los montos presupuestales que se asignarán para el Presupuesto Participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México los envíe al



Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral.

El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de este instrumento en las 33 DD, cuyos domicilios se podrán consultar en el directorio de la página de internet del Instituto Electoral (<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>), en la Plataforma Digital, a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los teléfonos 800 433 3222 y 55 26 52 11 75 y en Participatel, al teléfono 55 2652 0989.

Las asambleas ciudadanas relacionadas con el Presupuesto Participativo se desarrollarán conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas) y demás disposiciones aplicables.

Cualquier actividad o acto que derive de la presente Convocatoria, podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes; para ello, se agrega como apoyo una Guía para la interposición de medios de impugnación (Anexo 8).

Se emitirá una convocatoria específica para los 56 pueblos originarios pertenecientes a la Ciudad de México, que corresponden a población de atención prioritaria, en los cuales se determinarán los proyectos de Presupuesto Participativo 2025, conforme a sus sistemas normativos internos, autoridades tradicionales representativas —de acuerdo con los criterios establecidos en la sentencia SUP-REC-035/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—, así como a su derecho a la libre determinación y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 59, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

B A S E S

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

En el presupuesto participativo podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Participación y plasmados en la presente Convocatoria en los términos siguientes:

1. Las **personas ciudadanas**, entendidas como aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México, podrán:
 - a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - b) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.



identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane a más tardar el 6 de mayo de 2025. Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 8 de mayo de 2025. Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

El 09 de mayo, se realizará la publicación de los proyectos registrados con el número de folio respectivo, en los estrados de las DD y de oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTA. DE LA TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS A REGISTRAR.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

En este tenor, se debe procurar que los proyectos propuestos **no guarden relación** con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, **ni** tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, y no deben superar el 10% del total del monto ejercido del Presupuesto Participativo correspondiente a cada Alcaldía para el ejercicio 2025.

De presentarse el caso en el cual no sea suficiente el 10% del presupuesto para atender los proyectos de Presupuesto Participativo con cargo al capítulo 4000, **se estará a lo que indique la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.**

Las listas de personas beneficiarias de proyectos que impliquen erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" se determinarán en asamblea de evaluación y rendición de cuentas. En dicha asamblea ciudadana se definirá la forma de reparto, la cual deberá garantizar la dispersión geográfica del bien o servicio en todo el territorio de la UT.

En caso de disputa, inconformidades o riesgo de descontrol social, la distribución se definirá de manera aleatoria en esta asamblea ciudadana. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el beneficio se otorgue a personas habitantes que no fueron beneficiadas en presupuestos participativos previos. En el acta de la asamblea se asentará, de forma detallada, el procedimiento adoptado y se



adjuntará el listado de personas beneficiarias correspondiente. Los listados que se lleguen a presentar al registrar el proyecto no tendrán validez alguna.

QUINTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Todas las personas que tengan entre 6 y 17 años podrán participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 a través del registro de proyectos. Para ello, **la persona responsable** (la madre, padre o persona tutora), deberá otorgar el consentimiento para el tratamiento de datos personales, **a través del formato establecido para tal efecto.** (Anexo 2)

Dicho consentimiento deberá ser requisitado y firmado por la persona responsable, al cual deberán adjuntarse copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, pasaporte, etc.).

En caso de resultar ganador en el concurso de Reconocimiento a los Proyectos Ganadores Novedosos se le solicitará a la persona responsable el documento que acredite dicha relación con la persona que registró el proyecto.

Las propuestas deberán registrarse en las modalidades y plazos establecidos en la BASE TERCERA de la presente convocatoria. Para ello se ha diseñado un formato específico (Formato F1-NNA, Anexo 3) el cual estará a disposición en las 33 DD, así como un apartado específico para su registro en línea en la Plataforma Digital.

Para su participación en las asambleas ciudadanas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Asambleas.

SEXTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

Para la participación de personas en prisión preventiva, el Instituto Electoral se coordinará con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, a fin de establecer un convenio de apoyo y colaboración para brindar las facilidades necesarias que les permitan conocer sobre la Consulta, registrar proyectos, presentar escritos de aclaración, emitir su opinión y conocer los resultados de la Consulta.

El Instituto Electoral identificará las UT en las que están registradas las personas en prisión preventiva, según la Lista Nominal de Electorado en Prisión Preventiva (LNEPP) de la Ciudad de México, a fin de que emitan su opinión en la UT que les corresponda.

De así resultar procedente, la conformación de la LNEPP se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.



Las personas en prisión preventiva podrán participar siempre y cuando:

1. No hayan sido suspendidas de sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena la suspensión de los derechos indicados;
2. Estén en el supuesto de prisión preventiva en un centro penitenciario de la Ciudad de México, y
3. Manifiesten su intención de emitir su opinión de manera anticipada.

SÉPTIMA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN.

Para la participación de personas ciudadanas en estado de postración, se deberá:

- a) Contar con una Credencial para Votar vigente, emitida bajo el amparo del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que debe ser solicitada en los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral (INE) a más tardar el 10 de febrero de 2025¹;
- b) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electorado en Estado de Postración (LNEEP) de la Ciudad de México, con corte al 31 de mayo de 2025;
- c) En caso de requerir apoyo del personal de las DD, manifestar su intención de participar en el Presupuesto Participativo, en particular en la Jornada Anticipada, a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI), a efecto de que el personal de las DD que le corresponda le proporcione los elementos necesarios para emitir su opinión por esa vía; y
- d) Para el caso de que pretenda opinar mediante boletas impresas, debe manifestarlo a fin de que el personal de las DD que le corresponda le proporcionen los elementos necesarios para emitir su opinión por esa vía.

Las DD serán responsables de coordinar los trabajos de campo para que el personal designado **visite** a las personas en estado de postración, con el objetivo de informar sobre la Consulta, el marco geográfico, el registro de proyectos, la participación, la presentación de escritos de aclaración, las generalidades de la jornada anticipada y los resultados de la misma; así como para la visita en que se emita la opinión correspondiente.

OCTAVA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Para la emisión de opiniones en la Jornada Anticipada, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero deberá:

¹ Esta fecha depende de las determinaciones que tome el Consejo General del INE.



- a) Contar con una Credencial para Votar Vigente; y
- b) Estar inscrita en la Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero (LNERE) de la Ciudad de México, con corte al 31 de mayo de 2025.

El Instituto Electoral brindará información y orientación sobre la Consulta, el marco geográfico, registro de proyectos, la participación en la Modalidad Digital de Opinión con uso del Sistema Electrónico por Internet (SEI) y las generalidades de la Jornada Anticipada por medio de las redes sociales institucionales, la página del Instituto Electoral, el microsítio Voto Chilango y las instituciones y organizaciones con las que se tengan alianzas estratégicas.

De así resultar procedente, la conformación de la LNERE se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

NOVENA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un Órgano Dictaminador (ODA) que estará conformado en atención a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Participación.

Los ODA evaluarán la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, por medio del Formato F2 (Dictamen de Proyecto para la Consulta de Presupuesto) (Anexos 4 y 5).

Sus sesiones serán públicas y en ellas podrán participar, solo con el derecho al uso de la voz, una persona de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de exponer el proyecto a dictaminar o su propuesta, quienes podrán consultar el calendario de sesiones de los ODA y el listado de proyectos a dictaminar, en la Plataforma Digital, en los estrados de la DD competente, así como en el lugar que el ODA correspondiente determine.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas designadas por la Alcaldía y titulares de las DD que convergen en la Demarcación Territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia, se requiera.

El ODA llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la calendarización siguiente:

1. Del 5 al 7 de marzo de 2025 se llevará a cabo la instalación de los 16 ODA.
2. A partir de la instalación del ODA y a más tardar el 10 de marzo de 2025, cada Alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión. Asimismo,



- d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, la persona promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

4. En ningún caso se podrá:

- a) Hacer uso de la imagen y voz de menores de edad;
- b) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- c) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
- d) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- e) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar los proyectos propuestos;
- f) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, programas públicos o de personas servidoras públicas;
- g) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- h) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- i) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- j) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
- k) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- l) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- m) Hacer referencia a personas proponentes;
- n) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda;
- o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
- p) Hacer promoción o propaganda de las actividades de las COPACO ni de las personas que las integran.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será exhortada por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas.

Se podrán realizar foros informativos en la UT que corresponda, a petición expresa de las personas proponentes de los proyectos o de integrantes de COPACO, los cuales serán organizados por las DD de este Instituto, en los que se darán a conocer todos los proyectos registrados. En dichos foros podrán estar presentes todas las personas proponentes y personal de la DD para orientar a la ciudadanía.

La fecha límite de difusión será el 31 de julio. Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.



La difusión de los proyectos propuestos por personas entre 6 y 17 años estará a cargo de la persona responsable que firmó el consentimiento respectivo para el registro y deberá observar en todo momento lo dispuesto en la presente BASE.

Respecto de proyectos propuestos por personas residentes en el extranjero, personas en estado de postración y de personas en prisión preventiva podrá estar a cargo de la persona que para tal caso designen mediante escrito libre que para tal efecto remitan por correo electrónico a la DD correspondiente a la UT del proyecto registrado, en el que se incluya nombre y firma de la persona que designa y se precisen los alcances de la difusión. Este escrito deberá estar acompañado de copia simple de la Credencial para Votar de la persona designada.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JORNADA ANTICIPADA.

Las personas ciudadanas podrán emitir su opinión de manera anticipada del 04 de agosto de 2025 a las 09:00 horas al 14 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, a través de la herramienta informática aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, como parte de la Modalidad Digital de Opinión para la Consulta y, en su caso, mediante boletas impresas.

En el caso de la **Modalidad Digital de Opinión (Modalidad Digital)**, la opinión se recabará por medio de boletas virtuales dispuestas en dos mecanismos:

- a) **por Vía Remota**, mediante la aplicación móvil SEI que todas las personas interesadas podrán descargar en sus propios teléfonos inteligentes con acceso a internet; o
- b) **por Vía Electrónica** que implica el apoyo de dispositivos electrónicos del Instituto que se mantendrán fuera de línea y que estará dirigido a la participación de las personas en prisión preventiva y en estado de postración, previa manifestación de su voluntad de emitir su opinión y de integrarse a la Lista Nominal correspondiente.

Para el uso de las boletas impresas en la Jornada Anticipada, se contempla a las personas en estado de postración, que hayan decidido no participar mediante la aplicación móvil y siempre y cuando así lo soliciten; y las personas en prisión preventiva, solo en caso de que se presente una contingencia técnica que impida el uso definitivo del SEI.

1. Modalidad Digital por Vía Remota

Podrán participar las personas ciudadanas de la Ciudad de México que residen en la propia entidad; así como las personas residentes en el extranjero y la ciudadanía en estado de postración que así lo desee, utilizando un dispositivo electrónico de su propiedad.

La ciudadanía interesada en la *Modalidad Digital* por Vía Remota con acceso a internet deberá tener instalada la versión más reciente de la aplicación móvil SEI, disponible en tiendas virtuales para sistemas



operativos Android y iOS. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma Digital.

Asimismo, para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá registrarse a través del SEI, proporcionando información para cotejo y aplicar una técnica biométrica con que se acredite su identidad, para obtener su Clave de Opinión por Internet (Clave).

El periodo de registro será de las 9:00 horas del 7 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas del 30 de julio de 2025.

En el periodo de opinión en *Modalidad Digital*, la ciudadanía deberá ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, en donde deberán tomar una fotografía de su Credencial para Votar, validar y confirmar sus datos registrales y la Clave. Acto seguido, el SEI enviará al número de celular registrado una Clave Única (Token) mediante mensaje de texto. Posteriormente, la persona ciudadana deberá introducir el token para acceder a las "Boletas Virtuales" y emitir su opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Quienes participen en esta modalidad no podrán emitir su opinión por la modalidad de boletas impresas.

En caso de que la persona no pueda emitir su opinión a través de la Modalidad Digital o elija no hacerlo, tendrá a salvo su derecho a emitirla, para lo cual podrá acudir a la MRO que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

2. Modalidad Digital por Vía Electrónica

Para la Opinión mediante la Modalidad Digital por Vía Electrónica podrán participar las personas ciudadanas de la Ciudad de México que se encuentren en prisión preventiva y aquellas en estado de postración que lo soliciten.

Para la opinión en este mecanismo, el Instituto Electoral dispondrá de dispositivos electrónicos fuera de línea que tengan instalado el SEI para funcionar por Vía Electrónica, los cuales estarán dispuestos dentro de los centros penitenciarios de la Ciudad de México.

Para la emisión de la opinión de las personas en estado de postración, el personal del Instituto Electoral acudirá al domicilio de las personas bajo dicha condición en las fechas y horarios previamente acordados (dentro del periodo de la Jornada Anticipada); los dispositivos electrónicos se encontrarán fuera de línea y tendrán instalado el SEI.

Para la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente, a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital en el mecanismo Electrónico.



3. Opinión en Boletas impresas

Las personas en estado de postración que hayan solicitado a las DD la emisión de su opinión por medio de boletas impresas durante las visitas de orientación sobre la Jornada Anticipada serán visitadas por personal de las propias DD, para brindarles asistencia en la emisión de su opinión.

El personal de la DD, en el periodo de la Jornada Anticipada, acudirá a los domicilios de las personas en estado de postración con un dispositivo electrónico para mostrarle los proyectos registrados en su UT; también acudirá con las boletas impresas y sobres para depositar su opinión, en el cual introducirán la boleta con su opinión. Posteriormente, este sobre se depositará en la urna.

Emitidas las opiniones de las personas visitadas, se les entintará el dedo pulgar derecho y se marcarán los cuadernillos de la LNEEP respectivos. El personal de la DD se retirará de inmediato de los domicilios y trasladará las urnas con las opiniones a la sede distrital correspondiente.

Por otro lado, en caso de que se presente una contingencia técnica que imposibilite el uso del SEI, dentro del periodo de la Jornada Anticipada, en los centros penitenciarios, las personas en prisión preventiva podrán participar con boletas impresas marcando el número de proyecto de su preferencia y depositando la boleta con su opinión en el sobre que se determine para tal fin. Posteriormente, este sobre se introducirá en la urna.

Lo anterior con el objetivo de brindar un mecanismo alternativo para garantizar el derecho al sufragio de estas personas, así como fomentar su participación en los asuntos de su comunidad de manera sencilla, eficaz y expedita, al tiempo que se salvaguardan los principios de secrecía, legalidad, certeza y progresividad.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN.

El día de la Jornada Consultiva, la recepción y cómputo de la opinión se realizará en las MRO y estará a cargo de dos personas Responsables de Mesa.

1. De la ubicación de las MRO y su difusión. Las MRO se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de la opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para los grupos de atención prioritaria.

Su ubicación será difundida del 1 al 17 de agosto de 2025 en las formas siguientes:

- a) Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD;
- b) Plataforma Digital, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y



- c) Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”.
- d) Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de Presupuesto Participativo;
- e) Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT;
- f) CITIECM, en los teléfonos 800 433 3222 y 552652 1175; y
- g) Participatel, en el teléfono 55 2652 0989

2. Del acceso a las MRO. A las mesas únicamente podrán acceder, previa identificación, las personas siguientes:

- a) Ciudadanas con Credencial para Votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su opinión y quienes podrán ser acompañadas por personas menores de edad y animales de compañía;
- b) Observadoras y visitantes extranjeras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique, proporcionado por el Instituto Electoral, y guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio de la opinión;
- c) Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
- d) Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instale la MRO, para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte o licencia de manejo);
- e) Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Consultiva;
- f) Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
- g) Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

3. De la suspensión en la recepción de opiniones: en el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de opiniones cuando:

- a) Haya alteración del orden;
- b) Se impida la libre emisión de la opinión;
- c) Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JORNADA CONSULTIVA.

Las personas ciudadanas podrán emitir su opinión de manera presencial en MRO, por medio de boletas impresas (previa revisión del listado que contiene el nombre de las personas que emitieron su opinión a través de la Modalidad Digital) el 17 de agosto de 2025, de las 09:00 a las 17:00 horas, en las UT de la Ciudad de México en que se registren proyectos específicos a elegir en la Consulta. La emisión de la

